



H. Cámara de Diputados de la Nación

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE

Solicitar al **Poder Ejecutivo Nacional** que, de acuerdo a los términos del Art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional y el artículo 204 in fine del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, **a través del Sr. Ministro de Seguridad, informe:**

1. Cuál es la evaluación actual que se realiza respecto al cumplimiento de los objetivos del art. 2 de la ley 18.575 en las localidades de Profesor Salvador Mazza y Aguaray, del Departamento General José de San Martín, de la Provincia de Salta.
2. Cuáles fueron las políticas y medidas promocionales de la ley 18.575 que se aplicaron durante los últimos cinco años en las localidades de Profesor Salvador Mazza y Aguaray.
3. Cuáles son las políticas y medidas promocionales de la ley 18.575 que se están aplicando actualmente en las localidades de Profesor Salvador Mazza y Aguaray, explicándolas detalladamente.
4. Cuales son los planes, estrategias y proyecciones de desarrollo a futuro que se realizaron, en el marco de la ley 18.575, sobre las localidades de Profesor de Salvador Mazza y Aguaray, para lograr cumplimentar con las finalidades y objetivos de la norma.
5. Que persona o personas son actualmente las designadas como Comisionados de Área de Frontera en las localidades de Profesor Salvador Mazza y Aguaray.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La correcta aplicación y uso de las herramientas que nos brinda la ley N° 18.575 de “zonas y áreas de frontera” son de gran utilidad para amparar a los territorios históricamente postergados por la Nación Argentina en materia económica, como lo son las localidades de Profesor Salvador Mazza y Aguaray General José de San Martín, Provincia de Salta.

Estas localidades están incluidas en el área de frontera que limita con nuestra vecina Republica Plurinacional de Bolivia, y en el caso de Profesor Salvador Mazza, es una ciudad limítrofe.

Lo cierto es que, en esta región de la Provincia salteña, los pobladores no cuentan con las condiciones de vida y accesibilidad que tienen los habitantes de la Ciudad de Salta, u otras grandes ciudades de nuestro país. Ello por supuesto, trae aparejado un incremento de actividad delictiva, especialmente infracciones al Código Aduanero y a la Ley de Estupefacientes, pues es sabido que la mala situación de una población financiera está directamente relacionada con el aumento de la delincuencia con fines de lucro.

La utilización de las facultades que otorga la norma es un instrumento para coadyuvar al desarrollo de estas localidades, aumentando el nivel de vida y consecuentemente generando mayor seguridad en el territorio de la República.

En el ánimo de corroborar el cumplimiento de los preceptos y la finalidad de la ley 18.575, se pide al Poder Ejecutivo Nacional, que, a través del Ministerio de Seguridad, que por Decreto 13/15 fue designado autoridad de

aplicación del cuerpo legal, informe diferentes circunstancias referentes a la efectiva ejecución de la ley en las localidades en cuestión,

Por tal motivo, solicito el acompañamiento del presente por parte de mis pares.

Autora: Diputada Nacional Virginia Cornejo